



## COMUNICADO de la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

---

COMUNICADO N°.4/2003

Montevideo, 16 de mayo de 2003.-

*Por intermedio del presente, se pone en conocimiento de las empresas prestadoras de servicios de telefonía celular que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 131/003 del 9 de abril del 2003, que para el ingreso a la base de datos de aparatos celulares importados desde la fecha de vigencia del decreto antes referido deberán solicitar al Centro de Cómputos de este Organismo la correspondiente clave de acceso.-*

*La DNA a través de su Centro de Cómputos está habilitada para recibir la información de todos aquellos aparatos celulares importados con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto, y en la medida que esa información sea recibida pasará a integrar la base de datos que las empresas prestadoras de servicios deberán consultar para el otorgamiento de las líneas correspondientes.-*

*Por el Área de Información y Relaciones Públicas publíquese en la página WEB del Organismo, comuníquese al Centro de Cómputos, a la Dirección de Coordinación Operativa Territorial, a la Administración de Aduana de Montevideo, a la Administración de Aduana de Carrasco, a la Dirección de Fiscalización, a la Dirección Investigación y Técnica Aduanera, a la Comisión Creada por el Decreto 360/95, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, a ANCEL y a MOVICOM.-*